**PRORROGA X ADICIÓN_____ MODIFICACIÓN TECNICA ___X__**

**AL CONTRATO N° 252**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de Enero de 2023**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | *Secretaria de Infraestructura y Desarrollo fisico* |
| **SUPERVISOR / INTERVENTOR** | *Andrés Alberto Ayala Bayona* |
| **FECHA** | *23/06/2023* |

## *1. IDENTIFICACIÓN*

**CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AYG S.A.S** **C.C. No. / NIT: 900.480.705**

**REPRESENTANTE LEGAL: HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO** **C.C. No: 5.471.343**

**DIRECCION: Ciudadela José María Córdoba Manz. 8 casa 2 Ricaurte/Cundinamarca** **No. DE CONTACTO: 3148468958**

## 2. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

**OBJETO**: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** $35.118.278,83

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP: 2023000102 del 18/01/2023

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 2023000288 DEL 24 DE ENERO DE 2023

**ADICION No. 1. Por Valor de $7.800.000**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP: 2023000292 del 03/04/2023

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 2023000757 DEL 5 DE ABRIL DE 2023

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** 3 meses
**FECHA ACTA DE INICIO:** 25/01/2023
**SUSPENSION No.1 24**/04/2023 – 22/06/2023 – 60 días
**REINICIO No. 1** 23/06/2023
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 24/06/2023

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

Mediante la suscripción de la presente acta de modificación, el contratista y el supervisor/ interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

1. Balance Financiero del Contrato a la fecha:

| CONCEPTO | VALORES ESPECIFICOS |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 35.118.279 |
| VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)- | $ 7.800.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **$ 42.918.279** |
| PAGO PARCIAL No.1 | |
| **VALOR EJECUTADO A LA FECHA** | |
| **VALOR POR EJECUTAR** | **$ 42.918.279** |

2. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [adición, prórroga y/o modificación] del contrato:

- A partir de la visita de inspección ocular realizada el día 16 de Junio de 2023, soportada mediante comité obra 04, se identifica el cumplimiento de los compromisos estipulados en el comité de obra 03, los cuales tenían como objetivo el traslado de medidores y acometidas de servicios públicos, todo ello con el fin de que el contratista pueda intervenir de manera optima el sitio dispuesto para la construcción del muro de contención, por ello se requiere reiniciar el contrato de obra y prorrogarlo con una duración de 30 días, para que en este tiempo el contratista pueda terminar las actividades de construcción contratadas.

Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)*
*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
*<Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>*
*Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;*
*Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente."*

Que de acuerdo con la normativa vigente las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre los mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: "donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete", no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

Así las cosas, y no encontrando restricciones para prorrogar el presente contrato, se considera conveniente prorrogar el contrato por 30 días más contados a e la finalización del plazo inicial, adicional a ello, no se requiere de compromisos presupuestales adicionales.

3. Como supervisor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

## 4. *CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN*

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la prórroga por **30 DIAS** se solicita en las siguientes condiciones:

**PRORROGAR:** (treinta) 30 Días 24 de Junio- 24 de Julio

- **MODIFICACIÓN TECNICA:** Cláusula 4 PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses], contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

| *5. RESPONSABLE* | |
|---|---|
| **ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA**<br>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO<br>SUPERVISOR | |
| **HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO**<br>R.L. INGENIERIAYCONSTRUCCIONES AYG S.A.S | |

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

☐ CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ☒ COMITÉ ☐ JUNTA ☐ REUNIÓN

**ASUNTO: Solución problemática evidenciada en la construcción del muro de contención adjudicado al contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AYG S.A.S**

**ACTA N. °04**

| FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| 16 de Junio de 2023 | 2:30 pm | Secretaria de infraestructura y desarrollo |

| CONVOCADA POR | DEPENDENCIA | CARGO |
|---|---|---|
| ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUR Y DESARROLLO FISICO | |

| NOMBRE | ENTIDAD /CARGO | TELEFONO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| HERNAN GIRALDO ROMERO | CONTRATISTA INGENIERIA Y CONSTRUCCINES AYG S.A.S | 3148468958 | |
| ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO | 3007722335 | |
| CRISTIAN DANIEL LIEVANO FRANCO | CONTRATISTA DE APOYO- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO | 3157625569 | |

**1. ORDEN DEL DÍA:**

1. Concepto de la secretaria y del contratista para dar inicio a las actividades de construcción, teniendo en cuenta los compromisos pactados en el comité 3, los cuales hacen énfasis en las acometidas de los servicios públicas que pasan por la localización designada para la construcción del muro de contención.
2. Compromisos.

**2. OBJETIVO:**

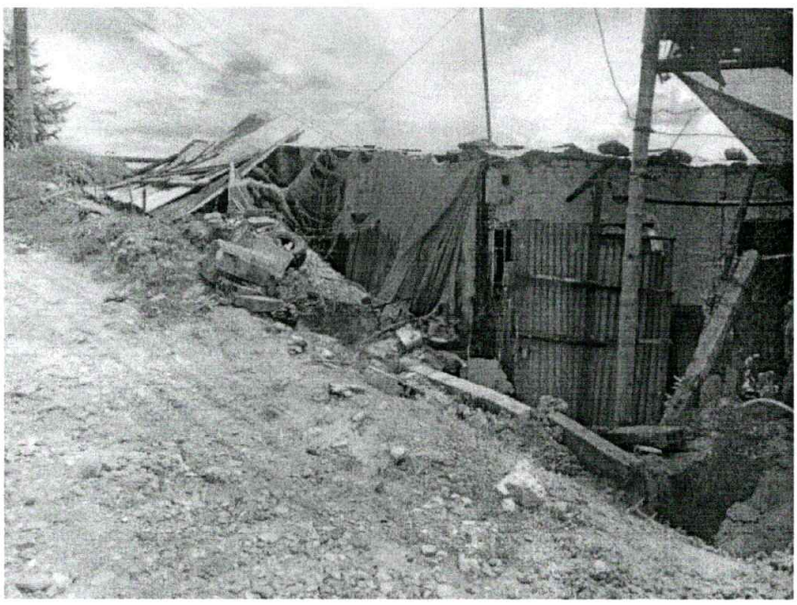
Reconocimiento del sitio a intervenir mediante visita de inspección ocular, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los compromisos del comité de obra 03, los cuales consistían en el retiro de acometidas y medidores de las empresas de servicios públicos.

**3. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se identifica el cumplimiento del compromiso pactado por la entidad ante el contratista, asegurando que este mismo tenga las condiciones optimas para el inicio de actividades de construcción, cumpliendo así con lo dispuesto y dándole la posibilidad de continuar con la construcción al CONTRATISTA INGENIERIA Y CONSTRUCCINES AYG S.A.S.

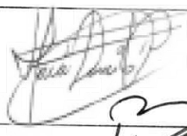
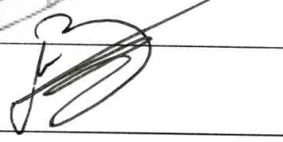






| 3. COMPROMISO | RESPONSABLE | PLAZO | ESTADO R:Reprogramar |
|---|---|---|---|
| Reinicio de actividades de construcción para el día 24/06/2023 | Contratista | 1 mes | ☐Ok ☐R |

**4. APROBACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, JUNTA O REUNIÓN (CUANDO APLIQUE)**

| DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| CONTRATISTA INGENIERIA Y CONSTRUCCINES AYG S.A.S | HERNAN GIRALDO ROMERO |  |
| SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO | ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA |  |
| CONTRATISTA DE APOYO-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO | CRISTIAN DANIEL LIEVANO FRANCO |  |

**Diligenciar dependencia, nombre y firma de los integrantes permanentes del comité.**

Firma: _____

Nombre: _____

**Presidente de la Reunión**

Firma: _____

Nombre: _____

**Secretario (a) o Representante**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZON POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

| ACTA MODIFICATORIA No. 1 CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 252 2023 – SA 008 – 2022 | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | **N° 252. DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008 - 2022** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE MELGAR / AGUSTIN MANRIQUE GALEANO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 890.701.933-4 / C.C 17.337.046 de Villavicencio, posesionado mediante acta No. 01/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 |
| CONTRATISTA | **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Ay G S.A.S./ HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO** |
| **IDENTIFICACION** | NIT 900.480.705-7 / C.C. 5.471.343 |
| **DIRECCION** | Ciudadela José Maria Cordoba Manzana 8 Casa 2 Ricaurte, Cundinamarca |
| **TELEFONO** | 3148468958 |

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE obrando a nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria – otro si al Contrato de Obra Pública de Infraestructura de Transporte N° 252 DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008 - 2022, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas que se establecerán a continuación:

1) Que el Municipio de Melgar - Tolima y la firma INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Ay G S.A.S NIT 900.480.705-7 representada legalmente por HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO, identificado con número de cedula 5.471.343, quien obra en nombre propio, suscribieron el Contrato N° 252 DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008-2022, el cual tiene por objeto: " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.".

2) Que el Contrato de obra pública de infraestructura de transporte N° 252 DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008 - 2022, se adjudicó por un valor de TRINTA Y CINCO MILONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($ 35.118.278,83)).

3) Que el plazo de ejecución del Contrato de obra pública de infraestructura de transporte N° 252 DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008 - 2022, es de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

4) Que el acta de inicio es de fecha 25-01-2023 hasta el 25 de abril del 2023.

5) Que mediante acta modificatoria 001 de fecha 05-04-2023la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico solicita la modificación del contrato más exactamente en la Cláusula 5-VALOR DEL CONTRATO, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.800.000), para un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($42.918.278,83)

a) El contrato cuenta con el siguiente avance y balance Financiero del Contrato a la fecha:

| CONCEPTO | VALORES ESPECIFICOS |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | $ 35.118.279 |
| VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)- | $ 7.800.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **$ 42.918.279** |
| PAGO PARCIAL No.1 | |
| **VALOR EJECUTADO A LA FECHA** | |
| **VALOR POR EJECUTAR** | **$ 42.918.279** |
| | |

**FECHA DE INICIACIÓN:** 25 de enero del 2023

**FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:** 25 de abril de 2023

**SUSPENSION No.1:** 24/04/2023 – 22/06/2023 – 60 días

**REINICIO No.1:** 23/06/2023

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 24/06/2023

b) Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [Modificación] del contrato:

**CONCEPTO DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLICITUD**

A partir de la visita de inspección ocular realizada el día 16 de Junio de 2023, soportada mediante comité obra 04, se identifica el cumplimiento de los compromisos estipulados en el comité de obra 03, los cuales tenían como objetivo el traslado de medidores y acometidas de servicios públicos, todo ello con el fin de que el contratista pueda intervenir de manera optima el sitio dispuesto para la construcción del muro de contención, por ello se requiere reiniciar el contrato de obra y prorrogarlo con una duración de 30 días, para que en este tiempo el contratista pueda terminar las actividades de construcción contratadas.

6) Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
*<Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>*
*Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia;*
*Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente."*

7) Que de acuerdo con la normativa vigente las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre los mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: "donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete", no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

8) Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato, el mismo cuenta con supervisor y no con interventor externo, de manera que los conceptos técnicos validados por la secretaria y soportados en las respectivas actas de comité.

9) Así las cosas, y no encontrando restricciones para prorrogar el presente contrato, se considera conveniente prorrogar el contrato por 30 días más contados a e la finalización del plazo inicial, adicional a ello, no se requiere de compromisos presupuestales adicionales.

10) En este orden de ideas, es procedente el acta modificatoria del contrato el presente acto, conforme a las siguientes cláusulas:

| **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | |
|---|---|
| **1. PRORROGAR:** | **PRORROGAR** el plazo por treinta (30) días, esto hasta el 24 de julio del 2023, para un total de cuatro (04) meses. |
| **2. MODIFICAR:** | Modificar la cláusula quinta y la séptima, la cual quedara así:<br>**CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de mese (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. |
| **3. PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION** | La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de la presentación y aprobación por parte de la entidad de la modificación de la garantía inicialmente constituida y la expedición del registro presupuestal |
| **4. DISPOSICIONES FINALES** | Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública de Infraestructura de Transporte **N° 252 DEL 24 ENERO DE 2023 – SA 008 - 2022**, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma Secop II. |

| | |
|---|---|
| Elaboró | Dilips Johana Rojas lozano / Contratista |
| Aprobó | Marysabel Ortiz Barragán/Directora de Contratación |